Gobernación de CUNDINAMARCA	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: A-GC-FR-022**
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	**Fecha aprobación: 06/06/2022**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	Radicado 734
No. Radicado mercurio:	2022354706
Fecha de Revisión:	25 de Noviembre de 2022
Dependencia solicitante:	ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR
Modalidad:	Mínima Cuantía
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Objeto:	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA REALIZACION DE TALLERES A TRAVÉS DE LA METODOLOGIA DE ARTE TERAPIA PARA LAS MUJERES DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución es de quince (15) días, sin que exceda al 31 de diciembre de 2022, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Valor presupuesto oficial:	***SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($69.890.720)***
Aportes departamento:	***SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($69.890.720)***
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Se debe actualizar
No. CDP:	NO APORTA
Valor CDP:	NO APORTA
Fuente de Recursos:	NO APORTA
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	NO APORTA

No. Concepto precontractual:	NO APORTA
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Marcela Mesa López

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó y realizó alcance a los mismos en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

En razón a los estudios previos:

1. La Dirección de Contratación recomienda incluir en los estudios previos el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación, lo anterior de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que en el documento se menciona un certificado de disponibilidad presupuesta que no se puede verificar puesto que no fue aportado por el área solicitante.

2. Verificar en el presupuesto oficial de los documentos tanto en el estudio previo e invitación pública aportados de acuerdo al estudio de mercado indicado y las cotizaciones allegados, teniendo en cuenta que se refleja un error en los mismos.

3. modificar la obligación especifica N° 6 incluyendo un plazo en el cual deban realizar la devolución de los elementos defectuosos o que no cumpla con las características mínimas a partir del requerimiento del supervisor.

4. Se sugiere incluir dentro de las obligaciones llevar el seguimiento y control de los asistentes en cada una de las capacitaciones.

5. Revisar en el análisis del sector en el punto de demanda externa, los siguientes contratos referenciados así: MC-BYC-CDAA-0001-2022; SMC-ICC-124-2022 y FGN-NC-MC-0011-2022 puesto que los mismo no se encuentra acorde con el objeto del presente contrato.

6. Se sugiere indicar un solo criterio en la experiencia solicitada, puesto que el numera 5.3.1 de la invitación se indica , *" se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos objetos*

hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación o tengan relación con la finalidad del objeto a contratar" , y más adelante en el mismo numeral indica que *"la Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar considera necesario garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia en capacitación, realización de talleres y/o en organización de eventos".* Por lo anterior se sugiere unificar el criterio y evitar alguna confusión en la presentación de oferta del futuro proponente.

7. Se sugiere incluir dentro de las causales de rechazo en la invitación publica, una causal cuando supere el presupuesto oficial y el valor de los ítems unitarios reflejados dentro del estudio de mercado.

ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y MEJOR ALTERNATIVA PARA SOLUCIONARLA:

La Alta Consejería para la felicidad y el bienestar en el actual plan de desarrollo Cundinamarca ¡Región que Progresa! (Ordenanza 011 de 2020) cuenta con tres metas, estas corresponden a Meta No. 10 implementación del observatorio de felicidad y bienestar, Meta No.11 implementación de la política pública de felicidad y bienestar y Meta No. 12 creación de la escuela de la felicidad y el bienestar.

En la formulación de la política pública de felicidad y bienestar se identificó que el Departamento de Cundinamarca, requiere el desarrollo de procesos de capacitación y formación de acuerdo con el diagnóstico encontrado, así como de generar espacios para la realización de talleres a través de la metodología de arte terapia para las mujeres de Cundinamarca.

se hace necesario desarrollar herramientas para que las mujeres cundinamarquesas realicen actividades en el manejo adecuado del tiempo libre a través de la Arte Terapia "*es una profesión que utiliza la creación artística en el contexto de una relación terapéutica para promover el bienestar, el autoconocimiento, la conexión y expresión emocional. El arte terapia es una disciplina que se instala en un campo intermedio entre el arte y la psicología".* Es una técnica de ayuda para las personas que tienen dificultades físicas, mentales, sociales y emocionales.

El Arte Terapia desde la parte práctica se desarrolla con manualidades como: bordar, pintar dibujar, tejer, es por esto que la Alta Consejería para le Felicidad y el Bienestar articula la problemática del manejo del tiempo libre de las mujeres cundinamarquesas con la importancia de generar espacios como el arte terapia que será la herramienta para promover espacios de equilibrio vida – trabajo, el arte terapia es creatividad, expresión, emociones y auto conocimiento; en pocas palabras consiste en una terapia psicológica a través del arte que ayuda a fortalecer la salud mental y el bienestar emocional. Las mujeres cundinamarquesas tendrán un espacio de arte terapia que les permitirá comunicar, expresar y explorar sus emociones a través de las líneas, colores, formas y

esto ayudará aumentar su autoestima y confianza en sí mismas, así mismo esto les permitirá: tomar decisiones, asumir riesgos y enfrentar lo que hay en el interior de cada una de ellas

la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, en desarrollo de su meta **No. 10: Implementar el Observatorio de Felicidad y Bienestar de Cundinamarca y su correlación con la Meta de Bienestar. No. 11: Implementar la política pública de felicidad y N°12: Implementar la Escuela Móvil de Atención en Bienestar y Felicidad del departamento y la Meta,** proyecta el desarrollo de actividades de capacitación y formación para ejecutar talleres de Arte Terapia en beneficio de las Mujeres Cundinamarqueses.

En razón a lo anterior la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, desarrollará el programa de capacitación en talleres de arte terapia por lo que se requiere seleccionar a cuatrocientas (400) mujeres de Cundinamarca, para capacitarlas y entregarles elementos y materiales a cada una, con el fin de desarrollar su proyecto y/o actividad para el manejo del tiempo libre, así mismo debe contar con capacitadores idóneos y con experiencia para enseñar las técnicas de manualidades de manera adecuada, las mujeres recibirán una guía de aprendizaje con cada una de las técnicas de bordado, así mismo se hace necesario que se le haga entrega de videos que garanticen que las mujeres puedan tener un aprendizaje continuo y reforzado.

Para resolver la necesidad planteada, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita adquirir prestar los servicios descritos. De acuerdo con el valor estimado del contrato procede la selección del contratista mediante proceso de mínima cuantía.

En conclusión, la secretaria en mención identifica la necesidad que para este caso se encuentra establecida en el objeto del presente proceso contractual y expone la forma de satisfacerla con la prestación de servicios que se menciona en los estudios previos, para la contratación de una persona idónea que pueda cumplir con las obligaciones del futuro contrato.

ESTUDIOS DEL SECTOR

La secretaria y su equipo estructurador hacen el estudio del sector en el evento de cotización con radicado No ACBF-005-2022, fecha de publicación 15/11/2022 en donde se recibió cotizaciones de dos (2) empresas y una vez realizado el análisis de estas cotizaciones se pudo determinar el presupuesto oficial que permite realizar un estudio de mercado de acuerdo a las condiciones de los elementos en el mercado actual.

OBJETO Y ALCANCE

DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA REALIZACION DE TALLERES A TRAVÉS DE LA METODOLOGIA DE ARTE TERAPIA PARA LAS MUJERES DE CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE:

El contratista desarrollará el programa de capacitación a cuatrocientas (400) mujeres del Departamento de Cundinamarca, para el fortalecimiento de capacidades en toda su diversidad, a través de la metodología de arte terapia como implementación de procesos de hábitos y estilos de vida saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, capacitación que será mediante profesionales licenciados en educación y haciendo entrega de unos elementos para el desarrollo de las manualidades que hacen arte de la capacitación y/o formación. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad
CAPACITADORES	Profesional en área de conocimiento de la educación: Licenciadas o licenciados en Educación con mínimo 15 años de experiencia profesional y mínimo 12 años de experiencia relacionada en desarrollo de actividades en técnicas en bordado guatemalteco, mexicano, brasileño, español, croché, cinco agujas, dos agujas, mochilas en guayu y croché, frivolite, encolados, muñequería, moldeado arcilla porcelanicron diseño, pintura, autodidacta en las diferentes artes de las manualidades. Se dictarán siete (7) clases en vivo virtual divididas en diferentes grupos y horarios de acuerdo a la disponibilidad de las estudiantes y previamente acordados con el supervisor. Siete (7) Clases de 3 horas cada una. La primera clase será la introducción de bordado a mano para principiantes con diferentes puntadas. Las otras seis clases son de asistencia paso a paso para desarrollar el proyecto ofrecido que desarrolla el arte terapia. Las clases en vivo virtual deben ser dictadas en un escenario ideal para una metodología práctica que debe ser coordinado por el contratista y previa aprobación del supervisor.	2
COORDINADOR	Profesional en área de conocimiento Economía, Administración, Contaduría Y Afines**:** Profesional en Administración, Contaduría Pública, Economía con experiencia mínima de 7 años profesional, quien se encargará de toda la organización administrativa, logística, organización de los grupos, y las herramientas tecnológicas para que los talleres sean un éxito y vistos por los estudiantes.	1
VIDEOS	Se entregarán siete (7) videos como material de apoyo grabados por un link de YouTube, o en drive con el contenido de cada una de la temática de la clase que servirá de material apoyo para cada estudiante	7
GUIA PRACTICA ARTE TERAPIA	Video explicativo al arte terapia explicando el concepto de arte terapia, los beneficios y la forma de aplicarlo para equilibrar las emociones y mejorar la salud mental.	1

IMÁGENES	Un paquete de imágenes guía que facilite entender las puntadas básicas entregadas en formato digital	3
LANA ORLON	Rollo de diferentes colores de lana orlón 300 gramos	400
LIENZO	Lienzo de 45 x35 cm diseño y copia a color que contendrá el plano con los colores que deben trabajar las estudiantes.	200
AGUJAS	Kit de cuatro (4) Agujas en acero especial para bordar	400
ENHEBRADOR DE AGUJAS	Enhebrador material plástico y el gancho metálico de 6 cm	400
BOLSA DE MEZCLADORES	Bolsa por 1000 unidades de mezclador plástico tipo pitillo de 10 cm	2
TIJERAS DE COSTURA	Tijeras para bordar con mango plástico y tijera acero de 10 cm	400
COSTURERO	Caja en MDF con tapa de 30x25x10 cm, con pirograbado con diseño definido y entregado por la secretaria	400
TAMBOR PARA BORDADO	Tambor plástico # 8 de 20cm x 25x 10 cm	200
TELA	Lino algodón de 1.50 mts entregar cortado, fileteado y marcada con diseño más copia a color de diseño como apoyo de desarrollo del proyecto .	200
VALOR TOTAL		

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Selección de Mínima Cuantía, de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionada por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2 modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del 1860 de 2021, y de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las

condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional Económico: Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad es la modalidad de mínima cuantía toda vez que el criterio de selección será el menor valor ofertado, que cumpla con las características técnicas solicitadas y sin que se afecte la calidad de los bienes.

Analizando el objeto contractual y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, No se requiere aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía; Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes; Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se trata de una contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía por ende no tiene factores ponderativos.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es de quince (15) días, sin que exceda al 31 de diciembre de 2022, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INVITACIÓN O PLIEGOS DE CONDICIONES

La Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar y su equipo estructurador debe actualizar el cronograma posterior a la emisión del presente concepto contractual y ajustar las observaciones realizadas en el presente documento.

MINUTA DEL CONTRATO

No aporta

ANEXOS

- Estudio previo
- Invitación

CONCLUSIÓN

La Dirección de Contratación emite concepto positivo a la presente contratación, condicionado a la observancia de las recomendaciones realizadas en el presente documento.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"*, estableció en capítulo I numeral 6:

> *"…*El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación*…".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó: GMMESA